Zipaquirá (Cundinamarca) Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

Téngase por posesionado al partidor Alejandro Ramírez Bigott quien aceptó el encargo, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo, numeral primero del artículo 48 del C.G.P., a quien se le otorgará el término concedido en audiencia celebrada el pasado 5 de agosto de 2020, contados a partir de la notificación del presente proveído al auxiliar de la justicia citado.

Por secretaria y de conformidad al artículo cuarto del Decreto 806 de 2020, envíese al partidor a su dirección de correo electrónico el presente expediente digitalizado, para efectos de realizar su experticia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65a801a27786774e63796513002a20c2a15f77338dc88ebeb4cb258f377abd12

Documento generado en 16/09/2020 03:07:28 p.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia